



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5231
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2019.

ZAPALLAR, 0^o DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de agosto de 2019, se suscribió convenio de clínica dental entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que, en virtud del contrato señalado en el considerando precedente, el Municipio encargó variadas prestaciones odontológicas del tipo y cantidad indicadas en la cláusula sexta de éste, prestaciones que el Servicio de Salud obligó a realizarlas a través de su clínica dental móvil.
3. Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, se suscribió entre las partes una ampliación del contrato por un nuevo período entre el 14 de septiembre de 2019 y el 03 de octubre del mismo año.
4. Que, la mencionada ampliación se debe a que el Municipio requirió resolver prestaciones de salud comprendidas dentro del concepto de prestaciones odontológicas para dar respuestas a espera de sus usuarios en ese ámbito, en especial a aquellos que corresponden al Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas y que el Servicio de Salud contaba con los recursos suficientes tanto desde el aspecto del personal sanitario como de infraestructura, a fin de realizar las determinadas prestaciones dentales en un nuevo período.
5. Que, si bien el el nuevo período es anterior a la suscripción de la ya mencionada ampliación, ésta se realizó en los mismo términos y con estricta aplicación del convenio original en todos sus aspectos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE AMPLIACIÓN CONVENIO CLÍNICA DENTAL suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 05 de noviembre de 2019, según ampliación de convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 18 de octubre de 2019.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Departamento de Bienestar.
- 3.- Departamento de Transparencia.
- 4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal.

ADM/JUR/CFI





Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Departamento jurídico.

**FORMALIZA AMPLIACIÓN CONVENIO CLÍNICA DENTAL
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.**

En Viña del Mar, a 05 de noviembre del 2019 , entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representada por su directora Sra. Solene Naudon Díaz, RUN: _____ del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan de ese domicilio, en adelante "la Municipalidad," se acuerda formalizar la ampliación de convenio que se indica y que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, suscribieron con fecha 05 de agosto del 2019 un convenio en virtud del cual la Municipalidad encargó la ejecución de variadas prestaciones odontológicas del tipo y cantidad que se indican en la cláusula sexta del mismo convenio, y por su parte el Servicio se obligó a realizarlas a través de su Clínica dental móvil, entendiéndose por ello, la infraestructura misma de la Clínica más los tres cirujanos dentistas y los técnicos paramédicos de odontología, todos funcionarios del Servicio, y los insumos e instrumentos necesarios para su normal funcionamiento.

SEGUNDO: Dado que, la Municipalidad de Zapallar requirió resolver prestaciones de salud comprendidas dentro del concepto de prestaciones odontológicas para dar respuestas a espera de sus usuarios en ese ámbito, en especial a aquellos que corresponden al Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativa y que el



Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota contaba con recursos suficientes tanto desde el aspecto del personal sanitario como de infraestructura para poder comprometerse a la realización de determinadas prestaciones dentales en un nuevo período, es que las partes manifestaron su voluntad de ampliar la vigencia del convenio original por un nuevo período comprendido entre el 14 de septiembre del 2019 al 03 de octubre del mismo año.

TERCERO: Que a la fecha toca formalizar la ampliación del convenio suscrito entre las partes con fecha 05 de agosto del 2019, ampliación que se efectuó en los mismos términos y con estricta aplicación del convenio original en todos sus aspectos.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula presente, la liquidación de la ampliación que en este acto se formaliza, se realizará en conjunto con la del convenio original, especialmente en lo referente al tipo y cantidad de prestaciones realizadas y su seguimiento sanitario- bucal.

PERSONERIA: La facultad y personería de D. Solene Naudon Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto Afecto N° 08 del 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud.

Por su parte, la facultad del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en sentencia de proclamación Rol N° 2489/2016 del tribunal Electoral de Valparaíso dictado el 05 de diciembre del 2019



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR.



SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

SRA. SND. /PCZ/

